

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 2/2025,
POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES
O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2017
DENUNCIANTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 3875/2025 y anexo de quien se ostenta como Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.	2285-SEPJF

Documentales remitidas a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación. Conste.

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinticinco.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, **rendiendo el informe solicitado al Tribunal de Justicia Administrativa** de la referida entidad federativa, esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Sobre la petición de **acceso al expediente y recepción de notificaciones electrónicas**, se advierte que de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte que se agrega al expediente, el promovente cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, de conformidad con los artículos 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

¹ De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente del Tribunal y de la Sala Superior:

(...)

B) En cuestiones jurisdiccionales:

I.- Representar a la Sala Superior del Tribunal ante toda clase de autoridades; (...)

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 2/2025,
POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES
O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2017**

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, con apoyo en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto del **Municipio de San Pedro Garza García de la citada entidad**, es de precisar que toda vez que por proveído de trece de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizaran por medio de lista; se indica que el oficio y el anexo de cuenta quedarán a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, se advierte que en relación con el contenido del informe de mérito el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León** no ha dejado sin efectos el acto motivo de denuncia de incumplimiento, sino que realiza diversas manifestaciones tendentes a sostener la validez; consecuentemente, con fundamento en el artículo 47, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia², **envíese el expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, ponente en la controversia constitucional de la que deriva la presente denuncia, a efecto de que someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

² Artículo 47. (...)

Si en los casos previstos anteriormente, las autoridades no dejan sin efectos los actos de que se trate, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al Ministro Ponente para que a la vista de los alegatos, si los hubiere, someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva a esta cuestión. Si el Pleno declara que efectivamente hay una repetición o aplicación indebida de una norma general o acto declarado inválido, mandará que se cumpla con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...).

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 2/2025,
POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES
O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2017**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la denuncia de incumplimiento 2/2025, por aplicación de normas generales o actos declarados inválidos en la **controversia constitucional 16/2017**, promovida por el **Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León**.
CAGV

